

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 003/2017**  
**Santa Cruz, 31 de enero de 2017**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 005/2017, de 27 de enero de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota recpecionada el 2 de marzo de 2016, el señor Erwin Salinas Rubín de Celis, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 029/2016, de 19 de julio de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 005/2017, de 27 de enero de 2017, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. En cumplimiento del Arts. 94 del Estatuto Orgánico y 8 y 16 del Reglamento Electoral concordante con los Arts. 44, 46, 47 y 76 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, el Comité Electoral fue constituido por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>PRESIDENTE</b>	Hugo Saucedo Cabello
<b>SECRETARIA</b>	Marioli Martínez Colombo
<b>VOCAL</b>	Marcela Franco de Endara

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, se remitió la documentación pertinente, emitida en el marco de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento Electoral de la cooperativa.
3. Respecto a los requisitos para la postulación de candidatos se verificó el cumplimiento de su normativa interna, así como que el registro e inscripción se efectuó de acuerdo a lo

establecido por el Arts. 54, 55, 56, 74 y 76 del Estatuto Orgánico Estatuto, dentro de los plazos previstos en el Calendario Electoral.

4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 98, 99 del Estatuto Orgánico y parágrafo II del Art. 31 del Reglamento Electoral y, de acuerdo a la Resolución TED-SCZ-CSP N° 029/2016, de 19 de julio de 2016, se convocó a los socios habilitados a que participen del Acto Eleccionario que se realizó el día domingo 22 de enero de 2017.

5. Referente a la proclamación de resultados para la elección de miembros del Consejo de Administración y miembros del Consejo de Vigilancia, el modo de proclamar a los mismos se realizó por simple mayoría, de acuerdo a lo descrito por el Art. 51 del Reglamento Electoral, habiéndose efectuado el escrutinio y cómputo de los votos, el Comité Electoral proclamó ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION</b>	<b>VOTOS</b>
Erwin Salinas Rubín de Celis (electo)	184
Hugo Franco Iquinihuchi	138
Rony Gallardo Colombo	112
Ricardo Vargas Banegas	66
Mario Antonio Espinoza Cordess	26
Blancos	30
Nulos	13
Total	569

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>VOTOS</b>
Viviana Correa Ortiz (electa)	178
Ylse Aguilar Paina (electa)	64
Teresa Vargas Menacho (electa)	33
Juan Carlos Maldonado Sandagorda (electo)	32
Freddy Gericke Arteaga	31
Simón Nelsón Poquiviqui Justiniano	24
Votos Blancos	180
Votos Nulos	27
Total	569

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA</b>	<b>VOTOS</b>
Arturo Arteaga Ayala (electo)	146
Bismark Costaleite Peña	117
Votos Blancos	299
Votos Nulos	7
Total	569

<b>NOMBRES Y APELLIDOS – MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA</b>	<b>VOTOS</b>
Federico Justiniano Nestz (electo)	117
Rosa Dorado de Cabral (electa)	117
Johanny Mercedes Soto vda. de Cárdenas	33
Votos Blancos	256
Votos Nulos	36
Total	569

6. La **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, ha cumplido con las normas electorales internas en la Elección de elección de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 005/2017, de 27 de enero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, realizada el 22 de enero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

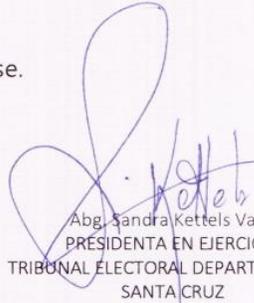
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA**

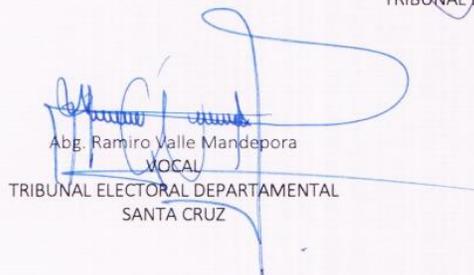
**PORTEÑA LTDA.**, del municipio de Puerto Suárez, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

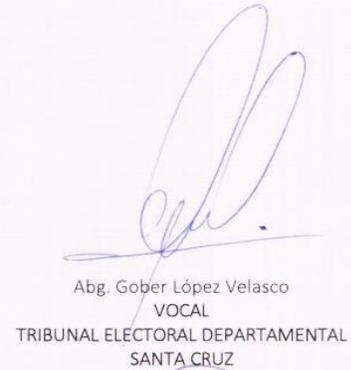
**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

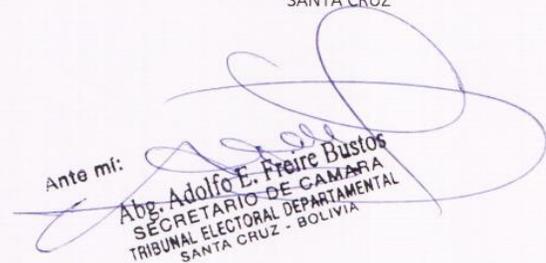
No firma la presente Resolución el señor Presidente Abg. Eulogio Núñez Aramayo, por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Abg. Sandra Kettels Vaca  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Ramiro Valle Mandepora  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Gober López Velasco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:  
  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA